República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00174
DEMANDANTE: HOLCIM COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS CONSTRUCCIONES Y&Y S.A.S.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede evidenciar que el término por el cual las partes solicitaron la suspensión del proceso, se encuentra vencido, por lo que el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: REQUERIR a los extremos procesales, para que en el término de ejecutoria de la presente providencia manifiesten si se dio o no cumplimiento al acuerdo allegado y que fue materia de suspensión procesal, de ser así allegar la solicitud de terminación de proceso.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, regresen las presentes diligencias a Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ